


De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e práticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sánchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945)

Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou
García

Universidade da Coruña – Cátedra de Memoria Histórica

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.21

RESUMEN

A partir del 18 de julio de 1936 la II República española vería como un Golpe de Estado intentaría derrocar el gobierno legítimo encabezado por Manuel Azaña. Tres años después, en abril de 1939, se iniciaría una dictadura militar capitaneada por el general Francisco Franco. En el marco de ésta, y continuando una dinámica represiva contra toda resistencia democrática, miles de republicanos llenarían las cárceles de España, así como previamente, junto a campos de prisioneros improvisados. Entre los modos de reclusión cabe destacar cientos de campos de trabajos forzados, batallones de trabajadores y colonias penitenciarias, donde serían ubicados miles de presos republicanos, de diversa procedencia (social, política, laboral...), que serían empleados como obreros a coste, prácticamente, cero. Las penas impuestas, entre tanto, irían rebajándose, en algunos casos, en base a los años de ‘servicio’ al Estado franquista a partir de dichos trabajos forzados. Puentes, carreteras, aeropuertos..., serían construidos por estos presos republicanos. Uno de estos espacios de trabajos forzados, sin estudiar hasta la fecha, es el de “Ponte Mourulle”; en el que centramos esta investigación, cruzando fuente oral y documental.

Palabras clave: Dictadura, Franquismo, Trabajos forzados, Franquismo en Galicia, Ponte Mourulle.

ABSTRACT

As of July 18, 1936 the Second Spanish Republic would see how a coup d'état would attempt to overthrow the legitimate government led by Manuel Azaña. Three years later, in April 1939, a military dictatorship led by General Francisco Franco would begin. Within the framework of this, and continuing a repressive dynamic against all democratic resistance, thousands of Republicans would fill the prisons of Spain, as well as previously, together with improvised prison camps. Among the detention methods include hundreds of forced labor camps, battalions of workers and penitentiary colonies, where they would be located thousands of Republican prisoners, of diverse origin (social, political, labor...), which would be employed as workers at cost, practically, zero. The penalties imposed, meanwhile, would be lowered, in some cases, based on the years of ‘service’ to the Francoist state from said forced labor. Bridges, roads, airports..., would be built by these republican prisoners. One of these forced labor spaces, without studying to date, is “Ponte Mourulle”; in which we focus this research, crossing oral and documentary source.

Keywords: Dictatorship, Francoism, forced labor, Francoism in Galicia, Ponte Mourulle.

Las historias de vida contribuyen a ampliar y completar la información que tenemos sobre cantidad de realidades del pasado. Reconstruir el pretérito a través de la memoria es complejo, pero no es menos cierto que entrecruzadas convenientemente diferentes memorias (lo que es lo mismo que diferentes perspectivas sobre una misma realidad), con fuentes documentales de diversa índole, dan como resultante una síntesis de enorme interés. Para el primer período de la represión franquista, y no solo, es de especial interés, dado que conocemos mucho más a los represaliados y represaliadas (y las formas, genéricamente, de represión) que a gran parte de los represores (más allá de los mandos) y de los lugares de represión en pequeñas localidades. En este sentido, empleamos la fuente oral, cruzada con documentación de archivo, para acercarnos y analizar el empleo de presos republicanos en obra civil en el Sur de la provincia de Lugo; en el marco de una unidad punitiva de explotación como la que abordamos y que no estaba hasta la fecha censada¹.

GOLPE MILITAR FRENTE A LA LEGALIDAD REPUBLICANA

A partir del 18 de julio de 1936 la II República española vería como un Golpe de Estado intentaría derrocar el gobierno legítimo encabezado por Manuel Azaña. Tres años después, en abril de 1939, se iniciaría una dictadura militar capitaneada por el general Francisco Franco. En el marco de ésta, y continuando una dinámica represiva contra toda resistencia democrática, miles de republicanos llenarían las cárceles de España.

Entre los centros de reclusión cabe destacar cientos de campos de trabajos forzados, donde cumplían pena republicanos, de diversa procedencia (social, política, laboral...), que serían empleados como obreros a coste, prácticamente, cero. Las penas impuestas, entre tanto, irían rebajándose en base a los años de ‘servicio’ al Estado franquista a partir de dichos trabajos forzados. Puentes, carreteras, aeropuertos..., serían construidos por estos presos republicanos.

Uno de estos campos de trabajos forzados, sin estudiar hasta la fecha, es el de Ponte Mourulle (sito en el suroeste de la provincia de Lugo). A través de la fuente oral y de archivo, inéditas en todo caso para la realidad que nos ocupa, realizaremos un acercamiento a este campo (a partir de las vivencias de un preso y personas que mantuvieron contacto con aquel centro penitenciario; analizando qué población reclusa contenía, qué penas conmutaron los presos, con qué jerarquía de mando contaba el campo y qué régimen existía en el mismo, así como, entre otros aspectos, qué relación mantenían los reclusos con la población local de los alrededores y a qué obras darían lugar los presos).

Entre muchos otros presos a partir de aquel Golpe de Estado, nos encontramos a Benito Ovidio Faña López². Cabo de la Marina de Guerra republicana española, de permiso a partir del 15 de julio, una vez había desembarcado del buque “Libertad”. Sería detenido el 21

1 Aunque la referenciamos en el año 2003, en el marco del “I Congreso da Memoria”, celebrado en Narón (A Coruña), a partir de la represión franquista en la Ribeira Sacra lucense y la ejecución de Castor Martínez, “O Castor de Pincelo”, barquero que actuaba como enlace de la guerrilla antifranquista en la década de los ’40 entre ambas orillas del río Miño.

2 De veinticinco años, nacido en Redes (Ares) en 1912.

de julio y condenado el 24 de noviembre de 1937 en la Causa 42/37³ por delito de Rebelión militar a la pena de reclusión perpetua⁴.

EL PAPEL DE LA ESTRUCTURA PUNITIVA DENTRO DE LA ARQUITECTURA DELICTIVA DEL TERRORISMO DE ESTADO FRANQUISTA

La dictadura franquista fue el resultado de una actividad delictiva, continuada durante cuarenta años, englobable, entre otras figuras delictivas, dentro de lo que consideramos como terrorismo de Estado (LÓPEZ LÓPEZ, 2012: 296). Por ello resulta ineludible analizar su sistema punitivo del mismo modo en el que efectuaríamos el examen jurídico-criminológico de cualquier otro elemento integrante de un fenómeno criminal.

Dentro de la arquitectura delictiva del terrorismo de Estado franquista el sistema punitivo cumplía una triple finalidad. Por una parte, como se verá en los siguientes apartados, servía como mecanismo de explotación de la fuerza de trabajo de los prisioneros, el cual contribuía a enriquecer las arcas del nuevo gobierno, emergido gracias al golpe militar reaccionario, así como el patrimonio de empresarios fuertemente comprometidos con él. Por otra parte, las unidades de castigo diseñadas por la dictadura española desenvolvían cometidos englobables en el amplio concepto de control social (GONZÁLEZ MADRID, 2012: 22 y ss.) En este sentido, se puede apreciar una función netamente retribucionista del encierro, conforme a la cual los reos republicanos debían pagar, con su trabajo, todos los males que el imaginario del gompismo fascista imputaba al legítimo sistema político de la República (OLIVER OLMO, 2007:26). La finalidad de prevención especial se lograba mediante el sometimiento de los prisioneros a unas insalubres y crueles condiciones de encierro, mediante las cuales se perseguía desposeerlos de su condición de personas, para convertirlos en seres aniquilados psicológicamente (GONZÁLEZ MADRID, 2012: 13-14) y, por tanto, altamente permeables al adoctrinamiento en el ideario del nacional-catolicismo. La prevención general era el resultado directo de las dos finalidades

3 Según nos indicó en una entrevista con fecha 2/07/2009 en A Coruña el propio Faíña; y tal y como se indica en dicho expediente penal, según su declaración del 7 de abril de 1937. Causa que se le abrió a él y a otros militares del mismo buque que no se sumarían al Golpe militar (Causa 42/37 Folio 62-64. Archivo Militar de Ferrol), manteniéndose fieles a la República. Según la declaración de Faíña, se presentó en el cuartel de la Guardia Civil en Mugaros el 21 de julio de 1936 (a donde fue a pie, estando de permiso), tan pronto supo que el cabo Andrés Martínez (compañero también procesado) había recibido telegrama en el que se les ordenaba que debían "presentarse en sus destinos"; y al no poder acercarse hasta Ferrol, donde estaba su destino, por falta de una lancha que lo trasladase de inmediato. Después fue hasta la casa consistorial de Mugaros, donde le emplazaron a que fuese a la Casa Consistorial de Ares. De regreso a su casa, tras haber estado en aquellos emplazamientos, se "subió a un camión donde viajaban conocidos", haciendo este vehículo una parada que daría lugar a "un episodio de requisa de armas"... Cuando pretendía presentarse en la Ría de Ferrol al comandante del "Torpedero 2", según señala en su declaración el propio Ovidio Benito Faíña (y por indicación del secretario del ayuntamiento de Ares), un cabo (el Cabo Díaz) le indicó que él era la autoridad (Comandante interino) en ese torpedero y que se podía marchar, porque no necesitaban que se incorporara. Esta versión la desmiente otro encausado de aquel proceso, el marinero Andrés Goitia Zurita (Causa 42/37 Folio 65), que manifiesta "(...) estando en Ares vino a bordo un Cabo Aguantador del Libertad, con dos paisanos, oyéndole que preguntó [el cabo] ¿Está aquí el Cabo Allegue? Diciéndole que sí, y viniendo dicho Cabo le dijo sube a bordo y marchándose a proa con ellos, le oyó decir a este Cabo si se iban a entregar o no, contestándole el Cabo [--], que antes de entregarse hecharían (sic) el barco a pique; diciéndole entonces el Cabo del Libertad: si no es rendís, yo me encargo de un cañón, que soy aguantador (...). (...) del tercer cañón se encargó el Cabo del Libertad, a poco de esto vieron venir el [--] y mientras daba fondo se marchó el Cabo y los paisanos, diciendo sé que os bais (sic) a entregar y me marchó; antes de estos también estuvo a bordo un marinero con escopeta con uno que decían era el Alcalde y otro paisano, yéndose con el Maestre Vázquez a proa, sin saber lo que hablaban, desembarcando poco después (...)".

4 El expediente está citado en la amplísima relación de Causas que nuestro colega Bernardo Máiz refiere en su obra (2004), *Resistencia, guerrilla e represión: causas e consellos de guerra Ferrol, 1934-1955*, volumen en el que se presenta una exhaustiva lista de todas aquellas Causas de esta índole que están disponibles en el Archivo Militar de Ferrol.

anteriores, ya que la traslación al resto de la sociedad de las nefastas consecuencias penales que acarreaba la disidencia política, en relación al nuevo orden impuesto por la fuerza, unida a la destrucción física y mental de los opositores presos, coadyuvaban a la desmovilización de cualquier intento de reestablecer al legítimo gobierno caído.

El utilitarismo punitivo no es una creación de la dictadura franquista, la explotación de la fuerza de trabajo de los prisioneros emerge con fuerza –a pesar de existir precedentes en la Edad Antigua– a partir del siglo XVI (CAROU-GARCÍA, 2009: 59 y ss.). La especificidad del utilitarismo punitivo franquista reside en su instauración extemporánea (OLIVER OLMO, 2007: 18 y ss.), configurándose como un proceso de involución en la historia de las instituciones penales españolas. La irrupción del cruel sistema punitivo franquista constituye un inmenso retroceso en relación al sistema prisional de la Segunda República. Este último consiguió llevar a cabo los proyectos correccionistas que se habían perfilado, tiempo atrás, por SALILLAS, CADALSO, DORADO MONTERO y JIMÉNEZ DE ASÚA, siendo central en esta labor asumida por el penitenciarismo republicano la figura de Victoria Kent, en cuanto Directora General de Prisiones (GARGALLO VAAMONDE, 2011: 310 y ss.) Las diferencias entre uno y otro sistema no podían ser calificadas de otro modo que abismales, ya que esa era la distancia que separaba a ambas formas de poder; pues en nada pueden asemejarse el sistema punitivo de un gobierno democrático legítimamente elegido en las urnas, con el sistema represivo-prisional generado a partir de un violento golpe de Estado.

Las características del centro de internamiento analizado en la presente investigación, las cuales serán desarrolladas en los siguientes epígrafes de este trabajo, obligan a dejar al margen de nuestro objeto de estudio el universo penitenciario, entendiendo por tal las cárceles franquistas. Por ello centraremos nuestra atención en otras estructuras punitivas en las que los prisioneros malvivían bajo un régimen de cuasi esclavitud.

UNIDADES PUNITIVAS DE EXPLOTACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO DE LOS PRISIONEROS

El franquismo ideó un complejo sistema para explotar laboralmente a los reos, dentro del cual podían distinguirse cinco unidades punitivas de explotación: los destacamentos penales, los batallones de trabajadores, las colonias penitenciarias militarizadas, los destinos en las cárceles y los talleres penitenciarios. Como ya se ha adelantado, estas dos últimas figuras no serán objeto de análisis en la presente investigación.

LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN COMO LUGAR DE CLASIFICACIÓN Y REASIGNACIÓN DE LOS PRISIONEROS

Las innumerables detenciones arbitrarias, precedidas por los crueles interrogatorios, practicadas por las autoproclamadas autoridades franquistas tenían como corolario el traslado de los detenidos a los campos de concentración. El nacimiento de estas estructuras represivas aparece marcado por una imperiosa improvisación, derivada de la necesidad de dar solución a la ingente masa de prisioneros, originada por el avance de las tropas golpistas a lo largo de todo el territorio español. La toma de nuevas plazas contribuía a aumentar el número de personas cautivas (GONZÁLEZ CORTÉS, 2006: 257; FALQUINA APARICIO et al., 2008: 179; RODRIGO, 2006: 7).

Los recintos destinados para la retención y tortura de los prisioneros presentaban un carácter heterogéneo, propio de la improvisación que enmarcaba ese periodo bélico previo a la instauración definitiva de la Dictadura. Almacenes, castillos, seminarios, barcos, colegios, fábricas, plazas de

toros, estadios e incluso descampados, sirvieron de soporte físico para la concentración de los detenidos. (MELERO VARGAS, 2006: 6; RODRIGO SÁNCHEZ, 2003: 19 y ss.). La gestión de estas unidades correspondía al ejército sublevado. Este, lejos de lograr una gestión uniforme de los campos, tuvo que imponer diversas soluciones de urgencia para dar respuesta a los concretos problemas logísticos que se presentaban en cada lugar, produciéndose una absoluta descoordinación entre las autoridades militares de cada campo y el organismo gestor central, la denominada Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros (MONFORT I COLL, 2009: 150).

La simple inocuización de los prisioneros de guerra no fue la finalidad atribuida a estos lugares de encierro. La intención fascista de obtener beneficio -inicialmente estratégico militar y posteriormente económico- a costa de la explotación de la fuerza de trabajo de aquellos que permanecían fieles a la democracia republicana, pronto se materializó en los campos de concentración. Las personas trasladadas forzosamente a los campos no poseían la condición legal de penado, ya que no recaía sobre ellos sentencia condenatoria alguna (GONZÁLEZ CORTÉS, 2006: 260). Quedaban, pues, enmarcados en la categoría de prisioneros de guerra. Este "botín militar", conformado por seres humanos, fue utilizado para favorecer a la causa golpista. Para ello era necesario establecer un procedimiento de clasificación y destino. En aras a la consecución de dicho objetivo, en enero de 1937, el general Mola bautiza a estos recintos de reclusión como *campos de concentración* y les asigna una misión clasificatoria, consistente en detectar a aquellos soldados republicanos que eran susceptibles de ser reubicados en el ejército sublevado (MELERO VARGAS, 2006: 3; RODRIGO, 2006: 7).

La afección o desafección con el nuevo modelo de Estado, cimentado sobre el terror y la represión sobre buena parte de la sociedad, fue el criterio nuclear de la clasificación de los prisioneros trasladados a los campos de concentración. La catalogación de estos en varios grupos, a los cuales se anudaban diferentes repercusiones punitivas, constituye un experimento de ingeniería social totalitaria que el franquismo expandió al resto de la población, una vez lograda la imposición violenta de su poder en la totalidad del territorio español, y que se reflejó en diversos espacios represivos (FALQUINA APARICIO, et al., 2008: 179). Los campos de concentración fueron el laboratorio en el que ensayar las futuras prácticas políticas de segregación, construidas sobre el pilar básico de las categorías religiosas de *redimibles* o *no redimibles* (GÓMEZ BRAVO, 2008: 114) que, trasladadas a la retórica fascista, se convertían en los buenos y los malos españoles, los nacionales y los rojos, España y la anti-España (MONFORT I COLL, 2009: 177).

La *Orden General para la clasificación de prisioneros y presentados*, dictada -el 11 de marzo de 1937- por el auto-constituido como Cuartel General del Generalísimo, desglosó el criterio afección/desafección en los siguientes cuatro grados, en los que podían ser clasificados los prisioneros de guerra (RODRIGO, 2005: 31; MELERO VARGAS, 2006: 3; GONZALEZ CORTÉS, 2006: 261).

A. *Afectos*: este grupo clasificatorio estaba integrado por soldados cuya incorporación al ejército republicano derivaba de un reclutamiento forzoso. Estos eran reubicados dentro de las filas del ejército golpista. En este grupo de *afectos* existía una subclasificación, denominada *afecto dudoso*. Estos prisioneros, que no habían logrado acreditar de un modo indubitado, ante la Comisión de Clasificación, su no vinculación voluntaria al ejército republicano, eran trasladados a los campos de concentración, a la espera de la clarificación de su situación.

B. *Desafectos*: dentro de esta clasificación estaban los soldados voluntarios del ejército republicano. Estos reclutas que se mantuvieron fieles a su promesa de defensa de la República, eran condenados mediante juicios militares sumarísimos a largas condenas de prisión o, incluso, a la pena capital. Aquellos que no eran condenados a pena de muerte serían trasladados a los campos de concentración.

C. *Enemigos de la "Patria y el Movimiento"*: en este grupo eran englobados, los dirigentes, jefes y oficiales del ejército republicano; así como los dirigentes de partidos políticos y organizaciones sindicales comprometidos con el mantenimiento de la legalidad democrática republicana. Este colectivo también era sometido a juicio ante una justicia militar carente, en ese momento, de cualquier garantía procesal.

D. *Responsables probados de delitos comunes*: como sucedía con el grupo anterior, estos detenidos eran puestos a disposición de los tribunales militares.

Así, pues, los campos de concentración servían como unidades de retención provisional de los prisioneros, mientras se completaba su proceso de clasificación, para posteriormente ser trasladados a otros lugares integrantes de la estructura represiva franquista, acordes con la catalogación que de ellos había efectuado la correspondiente Comisión de Clasificación. En consecuencia, la esencia del campo de concentración franquista no residía tanto en la privación de libertad, cuanto en el examen del prisionero para su catalogación y redistribución a otros lugares, en los que fuese útil para los diversos propósitos del nuevo Estado dictatorial (MONFORT I COLL, 2009: 151).

Una vez terminada la Guerra Civil, el propósito de los campos de concentración comienza a resultar innecesario. Tomadas ya todas las plazas, por parte del ejército golpista, el número de prisioneros de guerra deja de aumentar y la redistribución de los mismos empieza a darse por concluida. En 1942 se disuelve la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, creada en 1937, y en los años posteriores se procede al cierre de los campos aún existentes. Se estima que a lo largo de todo el territorio español existieron, aproximadamente, 180 campos de concentración, en los que fueron encerrados, humillados y torturados alrededor de 500.000 prisioneros (RODRIGO, 2006: 6).

LOS BATALLONES DE TRABAJADORES

A diferencia de los campos de concentración, los batallones de trabajadores eran unidades de explotación de la fuerza de trabajo de los prisioneros, propiamente dichas⁵. En ellas, bajo un mando castrense, prestaban trabajos forzados los prisioneros procedentes de la estructura concentracionaria franquista.

Fueron creados, en 1937, por el organismo denominado Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (RODRIGO, 2005: 56; FALQUINA APARICIO, et. al., 2008: 179). A ellos fueron destinados los prisioneros clasificados como *desafectos dudosos*, en tanto no conseguían revertir su catalogación, mediante avales de terceras personas vinculadas –directa o indirectamente– al franquismo, que certificasen su afinidad política con el nacional catolicismo. Los tildados como *desafectos* que no eran ejecutados, también podían ser incorporados a estos batallones, en función de la gravedad de la sentencia condenatoria impuesta por el correspondiente tribunal militar; así, los considerados como *desafectos leves* pasaban a engrosar las filas de estas unidades de explotación. A partir de 1939 a este grupo se incorporan los encausados en procesos penales, que habían obtenido un sobreseimiento provisional o incluso la absolución, siempre y cuando se encontrasen en edad militar (MONFORT I COLL, 2009: 154; FALQUINA APARICIO et al., 2008: 179). Los prisioneros de guerra esclavizados compartían tareas con soldados del ejército sublevado, que habían sido sancionados por mal comportamiento (FALQUINA APARICIO et al. 2008: 179).

Las labores impuestas a los batallones de trabajadores estaban caracterizadas por la utilidad bélica, en la retaguardia, para el ejército golpista. Los prisioneros de guerra eran obligados a la

5 Para un estudio profundo sobre las estrechas relaciones entre campos de concentración y batallones de trabajadores *Vid.* GARCÍA FUNES, Juan Carlos (2017), *Espacios de castigo y trabajo forzado del sistema concentracionario franquista*. Tesis doctoral. Iruña-Pamplona, Universidad Pública de Navarra, disponible en <https://academica-e.unavarra.es/xmlui/handle/2454/26560> (consultado el 20/06/2019).

excavación de trincheras, reconstrucción de infraestructuras (puentes, carretas, líneas férreas, etc.), reparación de instalaciones militares o portuarias e, incluso, reconstrucción de iglesias (MONFORT I COLL, 2009: 154; BEAUMONT y MENDIOLA, 2006: 86; FALQUINA APARICIO et al., 2008: 179; GONZÁLEZ CORTÉS, 2006: 263).

El sometimiento a trabajo forzado de los prisioneros de guerra, capturados por el ejército sublevado, constituye una muestra más de la vulneración constante por parte de las tropas franquistas de los códigos básicos de honor y justicia militar. Los autoproclamados mandos del autodenominado ejército nacional vulneraron, reiteradamente, la nómina de valores que debe presidir la acción bélica, siendo sus actividades más propias de una organización criminal. En este sentido, baste destacar a modo de ejemplo, como las condiciones insalubres y la imposición de arduas jornadas de trabajo, a las que fueron sometidos los prisioneros de guerra republicanos, constituyeron un quebrantamiento de las disposiciones contenidas en el *Convenio de Ginebra, de 27 de julio de 1929, relativo al Tratamiento de los Prisioneros de Guerra*, ratificado por el Estado español⁶.

Los batallones de trabajadores no sólo sirvieron para la reconstrucción o levantamiento de infraestructuras necesarias para que Franco y sus milicias lograsen su victoria final, sino que también contribuían a evidenciar ante la población civil la ocupación por parte de los fascistas de buena parte del territorio (MONFORT I COLL, 2009: 156) y el futuro trato que iba a ser dispensado a cualquier persona categorizada como enemigo del nuevo orden político (RODRIGO, 2006: 9).

En uno de los múltiples alardes de cinismo e hipocresía, practicados por el golpismo fascista, el pretendido Ministerio de Justicia, publica el *Decreto 281, de 28 de mayo de 1937*, por el que proclama el derecho al trabajo de los prisioneros, adjudicándoles los trabajos propios de peones o aquellas labores y empleos adecuadas a su edad, eficacia profesional y buen comportamiento. En el tenor de dicha Orden se puede leer: "El derecho al trabajo que tienen todos los españoles no ha de ser regateado por el Nuevo Estado a los prisioneros y presos rojos (...)". La retribución económica de los prisioneros era de dos pesetas, no obstante, una peseta y cincuenta céntimos eran detraídos de esa cantidad por el Estado para destinarlo –en teoría– al mantenimiento del prisionero. Se entregaba una peseta más por cada hijo menor de 15 años con el que contase la familia del reo, hasta el límite que alcanzase "el jornal de los braceros en la localidad".

Conviene precisar que los prisioneros de guerra integrantes de los batallones de trabajadores no redimían pena. Ello era así porque, en aplicación de la racionalidad jurídica de las normas emanadas del nuevo Estado, derivado del golpe militar, las personas destinadas a los batallones no eran penados, pues no pesaba sobre ellos una sentencia condenatoria a pena de prisión (MONFORT I COLL, 2009: 154-155). Repárese, además, en que la disposición que habilitó el mecanismo de redención de penas –Orden de 7 de octubre de 1938– aún no había sido emitida.

LAS COLONIAS PENITENCIARIAS MILITARIZADAS Y LOS DESTACAMENTOS PENALES

El Decreto 281, de 28 de mayo de 1937, sirvió como inspiración para que posteriormente, en 1939, se creasen las denominadas colonias penitenciarias militarizadas. Fueron autorizadas mediante la Ley del 8 de septiembre de 1939, la cual permitía: "La organización y utilización de los penados en la ejecución de obras públicas o particulares, y en la explotación, con carácter provisional o permanente, de determinadas industrias, cuando éstas tengan carácter de nuevas o no siéndolo, y sí necesarias o convenientes para la Economía Nacional" (GUTIÉRREZ CASALÁ, 2002: 3).

⁶ Gaceta de Madrid, de 11 de octubre de 1930.

⁷ Boletín Oficial del Estado nº 224, de 28 de mayo de 1937.

La aparición de las colonias penitenciarias está estrechamente vinculada a los planes de obras públicas de la dictadura franquista (LAFUENTE, 2002: 72). Destaca su dedicación a obras hidráulicas, principalmente en la construcción de canales de riego en Andalucía Extremadura y Castilla. Estas unidades de explotación supusieron un importante ahorro para el Estado en mano de obra, ya que el trabajo esclavo de estos presos originó la creación de infraestructuras por valor de quinientos millones de pesetas (GUTIÉRREZ CASALÁ, 2002: 25-26).

La instauración de las colonias penitenciarias fue posterior a la Orden del Ministerio de Justicia sobre “Redención de penas por el Trabajo”⁸, por lo que técnicamente podrían formar parte de estas unidades de explotación los penados, es decir, aquellas personas que estuviesen cumpliendo una pena de prisión. De hecho, en 1939 la Dirección General de Prisiones asume las competencias hasta ese momento ejercidas por la Inspección de campos de Concentración de Prisioneros. Este cambio posibilitó, tanto el surgimiento de las colonias penitenciarias, como de los destacamentos penales, pasando las empresas privadas a beneficiarse, en ambos casos del régimen de esclavitud de los reos (LAFUENTE 2002: 59-63).

El mecanismo de redención de penas por trabajo no cumplió únicamente una finalidad utilitarista, también sirvió para descongestionar el sistema penitenciario colapsado por la gran cantidad de reclusos, generada por la maquinaria represiva franquista. En 1940 la cifra de internos era de 270.719. El sistema penitenciario de 1939 estaba diseñado para absorber a unos 20.000 reos (RODRÍGUEZ TEIJEIRO, 2007: 12 y ss). Para medir la gravedad del problema de sobrepoblación penitenciaria podemos hacer una comparativa con la cifra máxima de reclusos alcanzada en democracia en España, durante el mes de diciembre de 2009, momento en el cual se albergaron en las prisiones españolas a 76.079 internos.

La calificación de Ponte Mourulle, dentro de las unidades de explotación de la fuerza de trabajo de los prisioneros y presos de la dictadura franquista, resulta a día de hoy compleja. La información aportada por Benito Ovidio Faiña López, su expediente penal, así como los restos arquitectónicos del lugar en el que pernoctaban los reos, unidos a la situación geográfica del mismo, nos hacen pensar que debía tratarse de un destacamento penal⁹. Confiamos en que el hallazgo de nueva documentación relativa al caso nos permita dar una categorización más concreta.

LA UNIDAD PUNITIVA DE PONTE MOURULLE

A partir de la primavera de 1939, después de una guerra que daría lugar a un contexto de extrema pobreza, el régimen franquista no tendría grandes capitales para acometer obras. Obras que, por una parte, contribuyeran a reconstruir un país devastado y que, por otra parte, diese lugar a infraestructuras que ya antes de la guerra se demandaban por parte de la población. El empleo de presos republicanos (con o sin militancia política, pero detenidos por no sumarse al ‘Glorioso Movimiento Nacional’) sería la fórmula elegida para dar lugar a buena parte de aquellas obras. Al Estado franquista no les representarían aquellas obras gasto alguno en mano de obra y, a su vez, humillaban al adversario político a partir de trabajos forzados (a cambio de redimir largas penas, injustamente impuestas...). La realidad punitiva que aquí presentamos, según la información y documentación manejada, parece apuntar a un destacamento penal (aunque con elementos también compatibles con una colonia penitenciaria), entendido como

8 B.O.E. del 11 de octubre de 1938

9 Aunque hemos sospechado que se trataba de una colonia penitenciaria, por su estructura y funcionamiento, contrastando información publicada sobre la materia no aparece nuestro objeto de investigación referido como “colonia penitenciaria”. *Vid.* GUTIÉRREZ, José Luis, DEL RÍO SÁNCHEZ, Ángel, ACOSTA BONO, Gonzalo y MARTÍNEZ MACÍAS, Lola (2004), *El canal de los presos, 1940-1962. Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica (Contrastes)*, Barcelona, Crítica, p.92.

forma de explotación de la fuerza de trabajo de prisioneros y práctica política de posguerra contra el enemigo por parte de la dictadura franquista.

En 1941 son trasladados al lugar de Friamonde, en el ayuntamiento lucense de Taboada, doce presos políticos; que antes del Golpe militar de julio de 1936 eran trabajadores, en su mayoría, cualificados del sector de la construcción. Estos presos republicanos, de diversa procedencia geográfica y militante, se dedicarían a finalizar las obras de ejecución de una casa de dos plantas que estaba en proceso de construcción en el verano del '36¹⁰.

Desconocemos si estos presos sabían qué finalidad se le daría a esta casa; lo que sí sabemos es que los vecinos de este lugar (de apenas tres casas a día de hoy, pero con cerca de treinta casas a inicios de los años cuarenta¹¹) desconocían por completo la función que cumpliría esta en un primer momento¹². Sea como fuere, esta vivienda, conocida como 'A Casa do Campo' sería el epicentro de dicha realidad punitiva franquista. Y es que una vez finalizada por completo esta casa, sería el lugar donde pernoctarían, entre 1942 y 1945, casi cien presos políticos republicanos. La vigilancia de dicho emplazamiento corría a cargo de guardias civiles¹³.



Imagen 1. "A Casa do Campo" en Friamonde, Taboada. © UBDC-SC

Se sumarían otros a los presos que habían acabado la vivienda en cuestión, tanto militares como civiles, que habían sido condenados por "rebelión" frente al 'Glorioso Movimiento Nacional'. Antes de llegar a este nuevo emplazamiento, la mayor parte de estos presos estaban cumpliendo largas penas en distintos presidios (siendo alguno de ellos oriundo de la zona).

10 Entrevista a J.P. 6/1/2009.

11 Friamonde, según la fuente oral manejada, contaba con una escuela y un bajo, anexo a esta, en el que existía una pequeña "biblioteca anarquista" al servicio de la formación del vecindario (de lo que no queda rastro... y que parece fue arrasada en el 1936).

12 Vivienda que le sería alquilada a su dueño, según varias fuentes.

13 A esta vigilancia formal, hay que sumar aquella informal, que venía dada por la población civil afecta al nuevo régimen como resultado de la purga realizada desde el 18 de julio de 1936 (diversos informantes nos han indicado como aquellos significados militantes de izquierdas del emplazamiento que aquí abordamos habían sido detenidos y trasladados a la prisión provincial de Lugo; y como los simpatizantes de izquierdas/republicanos del lugar que pudieron con relativa normalidad aquellos años, no significados políticamente, en todo caso, con anterioridad, eran absoluta minoría y estaban, igualmente, vigilados.

Aquellos primeros presos tenían penas de doce años y un día; el siguiente grupo de presos que llegó a aquella colonia/destacamento serían los que tenían condena de veinte años y un día; y, finalmente, llegaron los que tenían pena de treinta años y un día¹⁴. En total serían unos setenta presos los que se concentrarían en aquel emplazamiento.

Uno de estos últimos presos fue Benito Ovidio Faña López, como hemos indicado cabo de la Marina de Guerra republicana española y nuestra privilegiada fuente. Detenido en Ferrol por no sumarse al Golpe militar y ponerse al servicio de la legalidad republicana. Sin juicio alguno, primero acabaría en la Cárcel de A Coruña durante la segunda mitad de 1936 y después, una vez sentenciado a cadena perpetua, sería trasladado al conocido presidio del Fuerte de San Cristóbal (Nafarroa), que existió al servicio de los golpistas entre 1937 y 1945, donde estaría cinco años.

En 1942 las autoridades franquistas trasladaron a Benito Ovidio Faña del Fuerte de San Cristóbal, nuevamente, a la cárcel de A Coruña; conmutándole la pena de prisión perpetua por la de 30 años y un día de reclusión. Su nuevo destino sería el Ayuntamiento de Taboada, para redimir pena por trabajos forzados en Mourulle (Friamonde)¹⁵.

Sin saber de inicio qué trabajos tendría que acometer, ni con cuántos presos más, Benito Ovidio sería informado al día siguiente de llegar a este destacamento penal que tendría que abrir camino (picando piedra...) para que pudiese construirse una carretera y edificarse un puente, tal y como nos manifestaría.

Así, pues, el cometido de estos presos políticos sería, al servicio de la administración franquista, construir una carretera y puente, a su paso por Mourulle, que uniría los ayuntamientos de Taboada y Rubián, a su paso por O Saviñao (uniendo, por extensión, Monforte de Lemos con Santiago de Compostela por Taboada-Monterroso y, a su vez, con Lugo, por Taboada)¹⁶.

Sabemos que la dirección de esta unidad punitiva franquista corría a cargo de César Yagüe, capataz de obras, nacido en Sigüenza (Guadalajara) y que se acabaría casando en el Ayuntamiento de Chantada¹⁷, término limítrofe con el de Taboada¹⁸.

Estos presos republicanos darían lugar al conocido popularmente “Ponte Mourulle”, puente que oficialmente llevaría el nombre de un pequeño oligarca local que promovería esta obra pública, denominándose ‘Puente Fortes’¹⁹, en alusión a aquel prohombre de la zona²⁰. Este prohombre tenía interés en que la población de la mitad norte del término municipal de O Saviñao (ayuntamiento que contaba con unas 4.000 personas a inicios de los años ’40) pudiesen cruzar el río Miño y realizar sus compras en Taboada, capital del ayuntamiento homónimo (a

14 Entrevista a J.P. 6/1/2009

15 Tal y como el propio Ovidio Benito Faña nos comentaría.

16 Hablamos, por lo tanto, de la carretera LU-611; que conectaría, al oeste, con la N-540, que une las ciudades gallegas de Lugo y Ourense, y al este, con la LU-546, que enlaza Monforte de Lemos, Sarria, Nabela La carretera LU-611 en 1936 estaba construida, tan solo, por pequeños tramos para dar servicio a pequeños núcleos de población.

17 Su esposa era de Pedrafita (Chantada). Uno de sus hijos sería el pintor surrealista César Yagüe Suárez (1948), formado en la Real Academia de San Fernando Madrid, y contestatario frente a la dictadura franquista, fallecido a inicios de 2016, tal y como nos indicaba hace años el escritor Xosé Lois García, nacido en Chantada y asentado en Barcelona a finales de los ’60, con una destacada trayectoria, igualmente, antifranquista y galleguista.

18 Está resultando muy complejo encontrar documentación (de haberla) que nos informe del nombramiento de responsables de esta unidad punitiva, así como de la pertinente orden previa para enviar a dicho emplazamiento a presos republicanos para acometer obra civil. En todo caso, podemos indicar que por encima del capataz había un mando militarizado (aunque desconocemos su filiación...). Ambos parece que anteriormente habían estado destinados en Ourense (desconociendo su dedicación previa).

19 Entrevista a J.D.R. 6/1/2009. Según este informante en el puente colgaba (de unas cadenas) un cartelón metálico con dicha denominación.

20 Conocido como “O Fortes”, del que estamos aún sumando más información para aquilatar bien su perfil, incluida su adscripción política.

8 km. de Mourulle), en el que este destacado hombre de la zona disponía de varios negocios (ultramarinos, gasolinera, fonda...); en vez de hacer sus compras en Currelos (en O Saviñao, a 10 km. de Mourulle), Escairón (capital de O Saviñao, a 22 km. de Mourulle y con una importante feria mensual, que competía con la de Taboada, reuniendo a cientos de personas una y otra) o, incluso, a Monforte de Lemos (a 42 km. de Mourulle²¹). Estos presos construirían a pico y pala, en suma, unos 15 km. de carretera; deshaciendo peñascos inmensos²²...

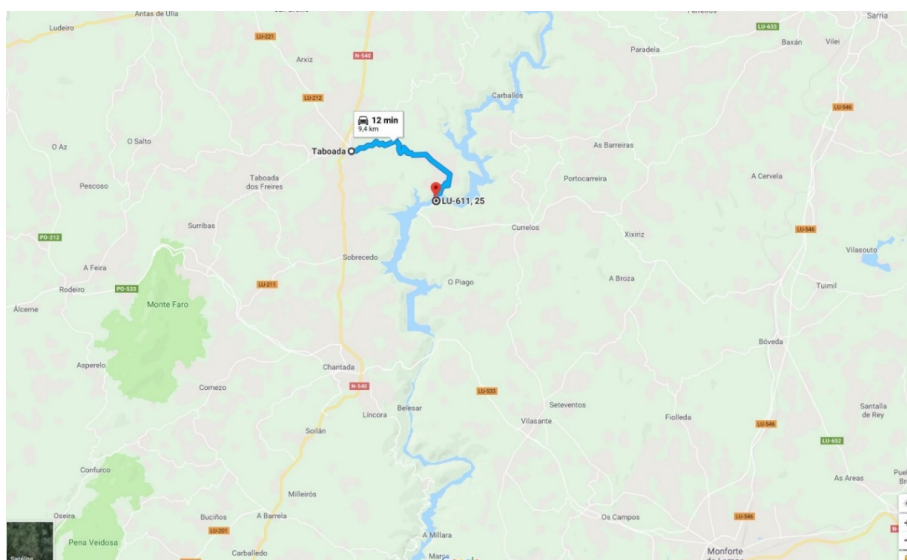


Imagen 2 e Imagen 3. "Ponte Mourulle" / "Puente Fortes" en el mapa. GoogleMaps

21 Desde la llegada del tren a esta localidad en 1883, sería el más importante centro ferroviario de Galicia, hasta bien entrada la década de los sesenta del pasado siglo XX, por cambios en los hábitos de los pasajeros y, fundamentalmente, la marginación a la que lo sometería el Estado dentro de la renovación de líneas férreas...

22 Para mantener los picos en buenas condiciones en Mourulle se habilitaría una fragua, que administraba un vecino del lugar de Vilar, muy próximo a Friamonde. Entrevista a J.P. 6/1/2009.

VIDA COTIDIANA EN MOURULLE Y LA (ANSIADA) LIBERTAD

En la casa acondicionada en Friamonde para comandar la obra de Ponte Mourulle pernoctarían los presos. Lo harían en el bajo de la misma, sobre paja en el suelo de cemento y tierra. En ese mismo bajo comerían a primera y última hora del día; y también harían en su improvisado dormitorio sus necesidades fisiológicas (empleando para esto último, cubos que después vaciarían ellos mismos en las inmediaciones de la casa).

Hemos sabido que en la cocina de esta unidad punitiva había dos presos²³ y que un chaval²⁴ ejercía de pinche, puntualmente, trasladando alimentos y haciendo recados varios. Había tres comidas al día, a primera hora del día, a medio día y al final de la jornada. El almuerzo consistía en pan de centeno con leche aguada; la comida era un caldo de alubias o verduras, con pan de centeno; y la cena, básicamente, sobras de la comida. La bebida era siempre agua, de la fuente próxima de A Reboira. En el río Miño se asearían los presos, único momento de cierta relajación, según nos indicaría Benito Ovidio Faíña. La comida de medio día se realizaría en Mourulle, *in situ*, para no perder estos presos por indicación de los mandos, ni un minuto de su larga jornada de trabajo (de doce y trece horas), o en el lugar de Deilás, donde abrían paso a la carretera en sentido Taboada. A Mourulle los presos irían andando, por estar muy próximo este lugar de la Casa do Campo, en la que pernoctarían, y a Deilás, pequeña aldea más próxima de Taboada²⁵, serían trasladados en un camión.

En este destacamento penal no tenemos constancia de la realización de adoctrinamiento religioso o instrucción política alguna, bajo administración de algún cura o mando de Falange, respectivamente, de aquella zona. Si bien estaban terminantemente prohibidas conversaciones de índole política entre los presos y, a su vez, entre presos y civiles con los que mantenían relación en el espacio común que compartían en las horas de trabajo.

Estos presos republicanos mantenían una relación cordial con los vecinos y vecinas del lugar. Dado que el ritmo de las obras no era el esperado por parte de sus promotores, incluso se emplearía a vecinos de los términos municipales de Taboada y O Saviñao. Estos trabajadores oriundos de la zona interactuaban, puntualmente, con los presos republicanos; cocinando su comida aparte y cobrando diez pesetas al día por su trabajo de entre ocho y nueve horas²⁶. Los presos recibían sin apenas restricciones, a golpe de fin de semana, visitas de familiares (cuando estos, en todo caso, podían acercarse a verlos); quienes les proporcionaban dinero para comprar efectos personales, de aseo, ropa, mantas, etcétera.

La vecindad asumía con normalidad la situación, y sabemos que en dos casos hubo matrimonios entre presos y vecinas oriundas de Friamonde. Este es el caso de Benito Ovidio Faíña López, que se casaría con Carmen Pérez, de Friamonde, cuando se disponía a saldar su pena de prisión y quedar en libertad vigilada²⁷.

23 Ambos de la localidad de Castro do Rei (Paradela). La cocina estaba ubicada en una pequeña edificación anexa, contando con un pequeño horno de leña situado en la parte trasera de aquella vivienda (en el que se cocía pan de centeno, principalmente).

24 Uno de nuestros informantes, actualmente de 90 y residente en Madrid.

25 Exactamente a 2,9 km. de Taboada y a 5 km. de Mourulle.

26 Entrevista a J.D.R. 6/1/2009. Según indica Orlando Sánchez, un vecino de Segán (O Saviñao) que trabajó en estas obras: “Traballabamos catro horas pola mañá e catro pola tarde. Ía a pé por uns camiños e levaba unhas patacas para comer. Faciamos o xantar debaixo dun penediño para resgardarnos. Había xente de moitos sitios, un desta zona está na residencia de Taboada. Había varios presos e, sobre todo, xente da zona de Ourense porque os xefes viñan de alí. Daquela pagábanos dez pesetas ao día (...)” en XAVI L. Q. (2011), “En las entrañas del embalse de Belesar”, *El Progreso de Lugo*, 11/06/2011.

27 Ambos nos indicaban que su enlace matrimonial se realizó cuando llevaban meses de (complicado) noviazgo.

Así, pues, hacia finales de 1945, una vez finalizadas las obras de construcción de Ponte Mourulle, a base de piedra, cemento y arena²⁸, coincidiendo con el final de la II Guerra Mundial, este emplazamiento dejaría de tener presos republicanos –por el momento, como veremos– dado que estaba culminado el cometido para el que habían sido desplazados a aquel paraje de la Ribeira Sacra lucense. Segundo la realidad penal de cada cual, a ojos de la administración de justicia franquista, unos presos serían trasladados a nuevos presidios y otros quedarían bajo libertad vigilada. Sabemos que hubo algún destino distinto de algún que otro preso, que concretamente se pasaría a la guerrilla antifranquista a finales de 1944. Este sería el caso del preso conocido como “Elías”, que llegaría a integrar la 3ª Agrupación del Ejército Guerrillero de Galicia-León, comandado por Xosé Luís Castro Veiga, “O Piloto” (asentado en aquella zona a mediados de la década de los ’40 y asesinado en 1965...) ²⁹

28 Según Benito Ovidio Faiña esos eran los materiales constructivos básicos, tal y como también indicaba el civil Orlando Sánchez, que manifestaba: “Para facer a ponte, primeiro fixéronse os arcos de cada lado e despois o central. Para levar as pedras, cemento e area, fixemos unha vía pola que levabamos vagonetas. Tamén había un camión ruso. Era un ir e vir e en cada capa se lle botaba un líquido especial que traían en bidóns de 25 litros. Debería ser para reforzar ou aislar. O caso e que aínda está aí a ponte”. Vid. XAVI L. Q. (2011), “En las entrañas del...”. A lo que sumaría un informante (J.P., coincidiendo con lo que apunta este civil) que los áridos derivaban de un arenal que había cerca de aquel emplazamiento, concretamente en el pequeño puente de O Picoverde; frente al cemento que llegaría en sacos de esparto trasladados en camiones desde Taboada.

29 Pensamos que este preso era el guerrillero Elías López Armesto, apodado “Pájaro/Paxariño”, nacido en 1911 en la parroquia de Teilán (Bóveda, Lugo) y hermano de José López Armesto, alcalde por el Frente Popular en la localidad próxima de Paradela. Los dos hermanos habían sido juzgados por “sedición” y “auxilio a la rebelión”, respectivamente. Elías sería gravemente herido el 22 de junio de 1949 a manos de un Guardia Civil, infiltrado en la Guerrilla, en el lugar de Penacova, en la parroquia de Remesar (Bóveda), junto a los guerrilleros Manuel Fernández Soto, nacido en Mugar dos en 1902 y conocido como el “Coronel Benito” (en ese momento jefe máximo de dicha agrupación guerrillera y había asumido tres meses antes la secretaría general del Comité Regional del PCE), y Bernardo Álvarez Trabajo, apodado “Gasta”, nacido en Bembibre (León) en 1915, que morirían en el momento. El cuerpo sin vida de Elías López Armesto aparecería, en parte..., días después en las proximidades. Los restos de este guerrillero antifascista aparecieron parcialmente en septiembre de 2012. Nuestra hipótesis sobre el recluso “Elías” ha sido contrastada con Francisco Martínez-López, “Quico”, en aquellos años guerrillero del Bierzo que estuvo en aquella zona de la provincia de Lugo, pareciéndole absolutamente verosímil.

Para ampliar información sobre aquel contexto y la guerrilla antifranquista en Galicia, en su conjunto, véase (1980) Hartmut Heine, *A guerrilla antifranquista en Galicia*, Vigo, Xerais; Bernardo Máiz (1988), *Galicia na II República e baixo o franquismo*, Vigo, Xerais; (2004), *Resistencia, guerrilla e represión: causas e consellos de guerra Ferrol, 1934-1955*, Vigo, A Nosa Terra; Francisco Martínez-López (2006), *Guerrilleiro contra Franco: a guerrilla antifranquista de Galiza-León, 1936-1951*, Vigo, A Nosa Terra; Francisco Xavier Redondo Abal (2006), *Botarse ao monte: censo de guerrilleiros antifranquistas na Galiza (1939-1965)*, Santiago de Compostela, Laidovento; Aurora Marco (2011), *Mulleres na guerrilla antifranquista galega*, Santiago de Compostela, Laidovento; VV.AA (2012), *Actas I Congreso guerrilla antifranquista galega*, A Coruña, Comisión pola Recuperación da Memoria Histórica da Coruña, sin citar aquellas biografías, de enorme interés, sobre guerrilleros.



Imagen 4. *Vista de “Ponte Mourulle” y de la carretera construida por presos republicanos, al descubierto en 2011 en el embalse de Belesar.* © El Progreso



Imagen 5. *Otra panorámica de “Ponte Mourulle” y de la carretera, construida por presos republicanos, al descubierto en 2011 en el embalse de Belesar.* © El Progreso

EPÍLOGO

Benito Ovidio Faña López y su esposa, Carme Pérez, tan pronto pudieron se marcharían lejos de aquella realidad, dejando atrás la pena de prisión y los trabajos forzados impuestos por la dictadura franquista. Se asentarían en Caracas (Venezuela) en la década de los '50. A su regreso a su Galicia natal, Benito Ovidio solicitaría la 'Amnistía', en el bien cercano año de 1991

(acogiéndose a la Orden Ministerial del 5 de agosto de 1976 y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 46/1977); siéndole concedida por parte de la Sala de Penal del Tribunal Militar Territorial Cuarto el 13 de mayo de aquel año³⁰.

Entre tanto, la obra acometida por aquellos presos republicanos estaría en funcionamiento entre 1942 y 1963. En esta última fecha aquellas tierras serían anegadas a partir de otra obra promovida por los tecnócratas de la dictadura franquista en pleno desarrollismo: el embalse de Belesar, proyectado por el ingeniero José Antonio Torroja Cavanillas³¹. Este daría lugar a que se construyese, a pocos metros de distancia de "Ponte Mourulle", un moderno puente, e inaugurado en 1969. Aquella obra hidráulica no tendría parangón en la ingeniería civil de la España de inicios de los años '60, estando a la vanguardia de la Europa del momento según la propaganda franquista, que acompañaba todas estas obras, desde el inicio del proyecto del "Valle de los Caídos" (DIÉGUEZ, 2019).

Con su inauguración, y al verse anegado el viejo 'Puente Mourulle' y la carretera que unía los términos municipales de O Saviñao y Taboada³², hubo quien pensó que quedaría borrada la presencia de los presos del franquismo que habían redimido pena de prisión en aquellas tierras construyendo dicho puente y carretera; pero la población de la zona, así como los vestigios de ambas obras, mantendrían viva su memoria.

Así, pues, podemos afirmar que la investigación sobre esta realidad represiva, con epicentro en Ponte Mourulle, única hasta la fecha, verifica que no está agotada la investigación referida a la represión franquista (y a la pena de prisión derivada de la misma), ni mucho menos.

BIBLIOGRAFÍA

- BEAUMONT, E. y MENDIOLA, F. (2006). *Esclavos del franquismo en el Pirineo. La carretera Igal-Vidángoz-Roncal (1939-1941)*. Tafalla: Txalaparta.
- CAROU-GARCÍA, S. (2009). "A reclusión ao longo da Historia. O nacemento da pena de prisión" en *Murguía Revista Galega de Historia*, 17-18. Santiago de Compostela: Instituto Galego de Historia, pp. 49-67.
- DIÉGUEZ CEQUIEL, U.-B. (2019), "El Valle de los Caídos y las pervivencias del franquismo en el cuadragésimo aniversario de la Constitución española" en *Actas I Congreso Internacional sobre Educación Artística y Ciudadanía*, Universidad de Málaga (en prensa).
- FALQUINA APARICIO, A. *et al.* (2008). "Arqueología de los destacamentos penales franquistas en el ferrocarril Madrid-Burgos: El caso de Bustarviejo" en *Complutum*, vol. 19, 2. Madrid: Universidad Complutense, pp. 175-195.
- GARCÍA FUNES, J. C. (2017). *Espacios de castigo y trabajo forzado del sistema concentracionario franquista*. Tesis doctoral. Iruñea-Pamplona, Universidad Pública de Navarra. Disponible en <https://academica-e.unavarra.es/xmlui/handle/2454/26560>.
- GARGALLO VAAMONDE, L. (2011). "Prisión y cultura punitiva en la II República (1931-1936)" en *Historia Contemporánea*, 44. Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 307-335.
- GÓMEZ BRAVO, G. (2008). "La criminalización de los presos en la España de postguerra: una propuesta de análisis" en Nicolás Marín, M.E y González Martínez, C. (coords.). *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 105-123

30 Causa 42/37 Folio 62-64. Archivo Militar de Ferrol

31 Padre de la conocida cantante Ana Torroja. En el año 2011, gracias a obras de mantenimiento en las turbinas de dicha presa, se pudo ver el viejo puente realizado por aquellos presos republicanos del franquismo (véanse las imágenes 4 y 5), recordados por los más ancianos del lugar mayoritariamente con respeto.

32 Así como unas 5.000 hectáreas de terreno fértil...

- GONZÁLEZ CORTÉS, J.R. (2006). "Origen y desarrollo de los campos de concentración franquistas en Extremadura" en *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 62, 1. Badajoz: Centro de Estudios Extremeños, pp. 257-287.
- GONZÁLEZ MADRID, D. (2012). "Violencia política y dictadura franquista" en *Dissidences*, Vol. 2. Brunswick: Bowdoin College, pp. 1-57.
- GUTIÉRREZ, José Luis, DEL RÍO SÁNCHEZ, Ángel, ACOSTA BONO, Gonzalo y MARTÍNEZ MACÍAS, Lola (2004), *El canal de los presos, 1940-1962. Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica (Contrastes)*, Barcelona, Crítica.
- GUTIÉRREZ CASALÁ, J.L. (2002). "Catalanes en la segunda agrupación de colonias penitenciarias militarizadas en Montijo". Recurso electrónico disponible en centresderecerca.uab.cat/cedid/sites/centresderecerca.uab.cat.../comunicII-2b.pdf
- LAFUENTE, I. (2002). *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*. Madrid: Temas de Hoy.
- LÓPEZ LÓPEZ, P. (2012). "Los crímenes del franquismo y el derecho internacional" en *Derecho y Realidad*, 20. Boyacá: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, pp. 279-318.
- MARCO, A. (2011), *Mulleres na guerrilla antifranquista galega*, Santiago de Compostela, Laiovento.
- MARTÍNEZ-LÓPEZ, F. (2006), *Guerrilleiro contra Franco: a guerrilla antifranquista de Galiza-León, 1936-1951*, Vigo, A Nosa Terra.
- MÁIZ, B. (1988), *Galicia na II República e baixo o franquismo*, Vigo, Xerais.
- (2004), *Resistencia, guerrilla e represión: causas e consellos de guerra Ferrol, 1934-1955*, Vigo, A Nosa Terra.
- MELERO VARGAS, M.Á. (2006). "Antequera entre rejas. Antequeranos prisioneros de la guerra y el franquismo" en *La Guerra Civil española 1936-1939 Congreso internacional, Madrid 27, 28 y 29 noviembre de 2006*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, pp: 1-40
- MONFORT I COLL, A. (2009). "Los campos de concentración franquistas y su funcionamiento en Cataluña" en *HISPANIA. Revista Española de Historia*, vol. LXIX, 231. Madrid: Centro Superior de Investigaciones Científicas, pp. 147-178.
- OLIVER OLMO, P. (2007) "Historia y reinención del utilitarismo punitivo" en Gastón, J.M. y Mendiola, F. (coords). *Los trabajos forzados en la dictadura franquista. Bortxazko lanak diktadura frankistan*. Pamplona: Instituto Gerónimo de Uztáriz – Memoriaren Bideak, pp. 18-29.
- REDONDO ABAL, F.X. (2006), *Botarse ao monte: censo de guerrilleiros antifranquistas na Galiza (1939-1965)*, Santiago de Compostela, Laiovento
- RODRIGO, J. (2003). "Campos en tiempos de guerra. Historia del mundo concentracionario franquista (1936-1939)" en Molinero, C. y otros (eds.). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica, pp. 19-36.
- RODRIGO, J. (2005). *Cautivos: campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona: Crítica.
- RODRIGO, J. (2006). "Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco" en *HISPANIA NOVA Revista de Historia Contemporánea*, 6. Madrid: Universidad Carlos III, pp. 1-29.
- RODRÍGUEZ TEIJEIRO; D. (2007). "Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)" en *HISPANIA NOVA Revista de Historia Contemporánea*, 7. Madrid: Universidad Carlos III, pp. 1-24.
- VV. AA (2012), *Actas I Congreso guerrilla antifranquista galega*, A Coruña, Comisión pola Recuperación da Memoria Histórica da Coruña.